

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL TOLIMA
-ASOCIMARRONA-

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA
VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
-ASOCIMARRONA-

CAPITULO 1
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: Con el nombre de, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA . Se crea esta asociación civil sin ánimo de lucro, conformada por un número ilimitado de productores integrales agropecuarios. En adelante podrá ser llamada indistintamente con validez para efecto de su denominación con la sigla -ASOCIMARRONA- y se regirá por los presentes estatutos y demás normas aplicables a esta clase de entidades.

ARTÍCULO 2: El domicilio social de la asociación será la vereda Cimarrona Alta, del Municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, Republica de Colombia, pudiendo establecer agencias en cualquier lugar del país para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 3: Constituyen -ASOCIMARRONA- sus fundadores que continúen activos, los actuales asociados y las personas que mediante las condiciones establecidas en adelante se adhieran al presente estatuto. La duración de la asociación será de Veinte años (20) a partir de la fecha de su constitución, renovables, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en asamblea general, de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

CAPITULO II
LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: ASOCIMARRONA es una asociación que fomenta la generación de fuentes de trabajo para sus asociados y familiares. La finalidad de la asociación es mejorar las condiciones de vida de los productores agropecuarios y de las personas que tengan interés en el desarrollo sostenible agropecuario.

ARTÍCULO 5: El objetivo General de la Asociación es contribuir al desarrollo socioeconómico de las familias de la región a partir del trabajo, la producción y comercialización de bienes y servicios y desarrollo de la actividad agrícola sostenible.

ARTÍCULO 6: Objetivos Específicos

- a) Lograr la representatividad de los productores agropecuarios y de cafés del municipio de Chaparral en las diferentes instancias de poder que la ley y la Constitución Nacional permitan.
- b) Propender por el desarrollo integral de los asociados y de las clases trabajadoras.

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL TOLIMA
-ASOCIMARRONA -

- c) Promover el mejoramiento cultural y darle a los asociados, familiares y aquellos que tengan vínculo directo con la asociación, las facilidades para mejorar sus condiciones sociales.
- d) Integrarse económica, social, educativa y políticamente con otras entidades en aras de ejecutar acciones tendientes a la defensa y desarrollo del sector agropecuario.
- e) Diseñar programas y proyectos que contribuyan a la mejoría de los ingresos de sus asociados.
- f) Gestionar y generar los procesos y mecanismos necesarios para la comercialización de los insumos, bienes y productos que generen los asociados.
- g) Unificar el gremio, propiciando el cumplimiento y fidelidad de los asociados con su entidad.
- h) Crear comités por sectores de trabajo o geográficos cuando las circunstancias lo ameriten.
- i) Fomentar y exigir el espíritu de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados.
- j) Representar a los socios en la firma de convenios de capacitación, asistencia técnica y de apoyo financiero.
- k) Velar y fomentar el desarrollo de acciones tendiente a conservar, proteger y recuperar los recursos naturales de la zona.
- l) Implementar de acuerdo a su capital y aportes de los asociados programas de microcréditos y/o fondos rotatorios con el fin de mejorar la productividad de cada uno de sus asociados.
- m) Desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto que beneficie la asociación y/o Comunidad ya sean de tipo, agrícola, ambiental, forestal, pecuario, turístico, obras civiles, asesorías, textil, manufacturera, transformación de materia prima e insumos al igual que preparación y comercialización de alimentos.

ARTÍCULO 7: Con el objeto de cumplir y ampliar sus fines y objetivos en beneficio de sus afiliados, la asociación podrá:

- a) Recibir aportes de los socios.
- b) Ejecutar y realizar con personalidad propia todos los actos, contratos, gestiones y otros necesarios para alcanzar sus fines.
- c) Dirigirse a las autoridades nacionales, extranjeras, departamentales, municipales, locales; públicas y privadas y otras, en procura del cumplimiento de sus fines.
- d) De modo general y sin restricciones efectuar cualquier clase de actos, contratos, gestiones, trámite y otros, que sean necesarios para la consecución de sus fines, hallándose la asociación plenamente capacitada para adquirir bienes de cualquier naturaleza, contraer derechos y obligaciones, así como para realizar actos que estén permitidos por la ley con toda clase de personas, naturales y jurídicas.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8: Tienen el carácter de asociados de -ASOCIMARRONA- las personas naturales que a la fecha de la presentación de la reforma estatutaria permanezcan como asociados, y los que posteriormente sean admitidos como tales, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto.

ARTÍCULO 9: Son asociados activos todas las personas que permanecen al día en todas las obligaciones que la organización imponga, que participen activamente en la Utilización de los servicios, y que no hayan perdido sus derechos por acuerdo de la Junta Directiva o la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 10: De la afiliación: Para ser admitido como socio de -ASOCIMARRONA- deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Presentar solicitud de admisión en forma escrita, o diligenciar el formato que para el efecto suministre la asociación, dirigido al presidente de la asociación, quien presentará la solicitud a la junta directiva, que a su vez lo presentará a consideración de la asamblea general con un concepto por escrito.
- c) Pagar la cuota de admisión por una sola vez, equivalente a \$ 100.000 pesos colombianos, no reembolsables y pagar la cuota de sostenimiento equivalente a \$ 2.000 pesos colombianos a partir de la fecha de afiliación y aceptación como asociado; dinero que tampoco será reembolsable. Estas cuotas tanto la de afiliación como de sostenimiento tendrán un aumento del 10% cada año y será ajustada cada 1 de enero del año nuevo en curso.
- d) Ser productor agropecuario y Persona que tenga interés por el desarrollo sostenible Agrícola de la región. Perteneciente a la vereda y al corregimiento del municipio de Chaparral- Tolima.
- e) Reunir y demostrar solvencia moral, acordes con el objeto social y las actividades de la asociación.
- f) Cumplir fielmente los estatutos reglamentos y deberes establecidos por la asociación.
- g) Facilitar la información personal que requiera la asociación y aceptar las recomendaciones que esta considere pertinentes.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 11: Los asociados tienen los siguientes derechos, condicionados al cumplimiento de los deberes:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias, y en la elección de los miembros del directorio de la asociación.
- b) Gozar del apoyo y protección de la asociación.
- c) Estar representado por la asociación, cuando el caso así lo requiera, en todos los eventos de carácter nacional e internacional.

UN DE LA

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL, TOLIMA
-ASOCIMARRONA-

- d) Recibir capacitación, asistencia técnica y toda clase de asesoría en los aspectos asociativos, empresariales, técnicos y ambientales.
- e) Ser acreedor a los beneficios que sean obtenidos por la asociación a favor de sus afiliados.
- f) Gozar de todos los beneficios que -ASOCIMARRONA- obtenga ya sea de entidades públicas, organismos de cooperación nacional e internacional, de los convenios que existen o que se quiere establecer a favor de los productores asociados.
- g) Sugerir ideas o proyectos para mejorar los servicios existentes en la asociación.
- h) Recibir beneficios sociales y económicos que se logren con la comercialización asociativa.
- i) Acceder a fuentes de trabajo en la asociación.
- j) Solicitar en su debida oportunidad el permiso escrito cuando el socio se encuentre imposibilitado de participar a los eventos o cargos comprometidos.

ARTÍCULO 12: Los asociados miembros activos de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones de asamblea general.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos de la junta directiva y demás que se establezcan.
- c) Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos.
- d) Promover la reforma de los presentes estatutos.
- e) Fiscalizar la gestión económica.
- f) Beneficiarse de los programas y proyectos que se ejecute en la asociación.
- g) Retirarse voluntariamente.
- h) Asistir a las reuniones de junta directiva con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13: Los asociados tienen los siguientes deberes:

- a) Someterse estrictamente a los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento establecidas por la asamblea general.
- c) Acatar las decisiones de la asamblea general y que la junta directiva adopten conforme a los estatutos.
- d) Desempeñar debidamente los cargos para los cuales sea elegido.
- e) Cumplir con las misiones que le sean asignadas.
- f) Comprometerse con los objetivos de la organización, colaborando activamente con las actividades programadas.
- g) Comprometerse siempre con lealtad y espíritu solidario en sus relaciones tanto con la asociación como con los demás asociados.
- h) Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o puedan afectar el prestigio de la asociación.
- i) Adquirir conocimiento sobre el estatuto y reglamentos que rigen la asociación.
- j) Asistir a los programas de formación y capacitación, y demás actos que efectúe la asociación.

ARTÍCULO 14: La calidad de asociado se pierde por:

- a) Retiro voluntario.
- b) Retiro forzoso.
- c) Por infidencia, daño material o moral de la asociación.
- d) Exclusión.
- e) Fallecimiento.
- f) Atraso en tres (3) o más cuotas de sostenimiento.
- g) Inasistencia a más de tres (3) asambleas ordinarias, extraordinarias, y demás eventos que programe la asociación, de forma consecutiva, sin justificación alguna.

PARAGRAFO: Las inasistencias serán acumulables por un periodo de 6 meses , es decir si durante este periodo falla a tres reuniones cualquiera que sea el objetivo de estas se aplicara la pérdida de calidad de Socio, por tal motivo para evitar esta sanción y para casos excepcionales o de fuerza mayor se permite que el asociado envíe una justificación o excusa por escrito dirigida a la Junta Directiva explicando el motivo de la inasistencia y/o nombre un delegado para que asista a la reunión convocada pero no tendría para estos casos VOZ ni VOTO.

ARTÍCULO 15: El socio excluido por las causales que señala el artículo anterior, podrá solicitar recurso de apelación ante la asamblea general ordinaria de socios quienes en última instancia resolverán el caso mediante voto secreto.

ARTÍCULO 16: El retiro voluntario de un socio es un derecho, que podrá ser negado cuando el socio tenga deudas exigibles a favor de la asociación.

ARTÍCULO 17: En caso de fallecimiento se asumirá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de deceso del asociado y se formalizara la divulgación tan pronto se tenga conocimiento del hecho.

PARÁGRAFO: los herederos hasta segundo grado de consanguinidad del asociado fallecido recibirán la transferencia de todos los derechos y deberes adquiridos por el asociado extinto.

CAPITULO V GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 18: la asociación tendrá los siguientes órganos para su gobierno, administración y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Fiscal.

ARTÍCULO 19: La asamblea general es la suprema autoridad. Estará integrada por los miembros activos que estuvieren a paz y salvo con la asociación el día de la respectiva reunión. Los acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes al

cumplimiento de sus determinaciones, siempre y cuando éstos sean de conformidad con el presente estatuto y sus reglamentos.

ARTÍCULO 20: Las reuniones de la asamblea general son de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria. Las primeras se realizarán una (1) vez al año, durante los tres (3) primeros meses de cada año, y las citará la junta directiva o su presidente, las segundas cuando el presidente de la junta directiva, el fiscal y/o el 20% de los miembros activos lo soliciten por escrito a la junta directiva o al fiscal, para tratar casos especiales y urgentes.

ARTÍCULO 21: Constituyen quorum deliberativo en las reuniones de asamblea general ordinaria o extraordinaria, la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos. Constituirá quórum decisorio el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 22: En caso de la no asistencia del número de miembros activos previstos en los estatutos para la celebración de la asamblea ordinaria y/o extraordinaria, se podrá realizar una asamblea informativa mas no se podrán tomar decisiones en esta.

ARTÍCULO 23: La convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria, se hará con una anticipación no inferior a diez (15) días hábiles, la convocatoria deberá contener: fecha, hora, lugar y objetivos determinados; y nombre de quien convoca. La convocatoria para una asamblea extraordinaria podrá hacerse con un tiempo menor de anticipación, de acuerdo a la urgencia.

PARÁGRAFO: La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados hábiles a la dirección que figure en los registros de la asociación o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las dependencias o agencias de la asociación. También se podrá convocar mediante aviso en una emisora de radio que se escuche en el lugar donde se encuentren ubicados los asociados.

ARTÍCULO 24: Son atribuciones de la asamblea general en sus reuniones:

- a) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Asociación, lo cual requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos.
- b) Elegir y remover la junta directiva.
- c) Elegir y remover el fiscal.
- d) Aprobar el informe financiero de cada ejercicio que termine, el cuál será presentado por la junta directiva a la asamblea ordinaria y fenecer las cuentas de Tesorería.
- e) Aprobar el presupuesto de ingreso y egreso para cada ejercicio.
- f) Aprobar y desaprobado las proposiciones de los miembros.
- g) Autorizar al presidente para celebrar gastos hasta de Cuatro (4) SMMLV, y a la junta directiva hasta de Ocho (8) SMMLV.
- h) Autorizar al presidente o representante legal para que en nombre de la asociación firme todo tipo de contrato o convenio hasta por 2000 SMMLV.

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL TOLIMA
-ASOCIMARRONA -

- i) Decretar la disolución y liquidación de la asociación.
- j) Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos socios.
- k) En general adoptar y aprobar todas las medidas para la buena marcha de la asociación y el correcto desarrollo de sus objetivos.

PARÁGRAFO 1: La asamblea general será precedida por el Presidente de la junta directiva, en caso de ausencia de este lo hará el vicepresidente, o a falta de este, quien le sigue en orden jerárquico. En caso de ausencia total de los miembros de la junta directiva la asamblea nombrará presidente y secretario de entre sus miembros.

PARÁGRAFO 2: En las sesiones extraordinarias, la asamblea solamente podrá tratar sobre los asuntos para los cuales fue convocada.

ARTÍCULO 25: En el acta de cada asamblea general deberá indicarse el lugar, la fecha, la hora, quórum, la agenda, la nómina de socios, la forma de los resultados de las votaciones a favor y en contra, las abstenciones y los acuerdos adoptados, cada acta debe estar refrendada por la firma del presidente, el Secretario y tres (3) socios asistentes.

ARTÍCULO 26: Que haya mínimo una mujer por cada órgano de gobierno de la Asociación.

ARTÍCULO 27: La junta directiva será el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrada por miembros elegidos por la asamblea general mediante voto secreto o por votación abierta y para periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual, mas no para un tercero consecutivo. Y estará integrada así:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Vocal

ARTÍCULO 28: La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo consideren necesario el presidente y sus miembros o el fiscal. El lugar, hora y fecha de la reunión deberán constar en la convocatoria que será por escrito con quince (15) días de anticipación y difundida por los medios locales de mayor difusión de la región.

ARTÍCULO 29: Habrá quórum deliberatorio en las reuniones de Junta Directiva con la presencia de tres (3) de sus cinco (5) miembros, y quórum decisorio con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. De sus reuniones se elaborarán y conservarán las actas en los libros respectivos.

ARTÍCULO 30: Son funciones de la junta directiva.

- a) Ejercer el gobierno y la administración de la asociación.
- b) Cumplir y ejecutar las resoluciones de la asamblea general.

- c) Velar por el cumplimiento y observación del presente estatuto, reglamento interno, decisiones formuladas por la asociación y sus propios acuerdos.
- d) Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- e) Elaborar la reforma a los estatutos cuando sea necesario y presentarlos a la asamblea general para su aprobación.
- f) Ser responsables de las Actividades ejecutivas y operativas de la asociación.
- g) Elaborar los planes y presupuestos para ser presentados a la asamblea general ordinaria para su aprobación.
- h) Fijar el presupuesto las remuneraciones fijas y eventuales.
- i) Elaborar anualmente un informe económico de estado de cuentas, así como de las actividades de la asociación, para presentarlos a la asamblea general ordinaria.
- j) Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria.
- k) La legalización de todos los libros de actas.
- l) Convocar comités de trabajo de la organización, que deberán regirse de acuerdo a disposiciones estipuladas en el reglamento interno.

ARTÍCULO 31: En caso de renuncia, ausencia o impedimento de algún miembro titular de la junta directiva, será nombrado reemplazante provisional entre los dos Vocales ante la junta directiva, por simple mayoría de votos, con excepción del presidente, quien será reemplazado por el vicepresidente. El mandato del reemplazante concluirá hasta que se convoque una Asamblea Extraordinaria para elegir la vacante o ratificar el nombramiento Provisional hecho por la junta Directiva conjuntamente con la de la junta directiva a la que se ha incorporado.

ARTÍCULO 32: Los miembros de la junta directiva cesarán sus cargos o funciones por las siguientes causas:

- a) Renuncia manifestada por escrito.
- b) Ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas y/o Acumulables por un periodo de seis meses a cualquier reunión sin importar el objeto que perjudique el normal desarrollo de la Asociación.
- c) Por muerte.
- d) Por decisión de la mitad más uno, (50% +1) de los socios activos asistentes a la asamblea general.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 33: El Presidente es el representante legal de la asociación y tendrá las siguientes **funciones** y atribuciones:

- a) Representar a la Asociación en toda clase de actos y ante toda clase de personas jurídicas y naturales, instituciones y autoridades públicas y privadas.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la junta directiva.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL TOLIMA
-ASOCIMARRONA -

- d) Presentar a la asamblea general un informe escrito sobre las realizaciones y actividades desarrolladas por la junta directiva bajo su regencia.
- e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y sus reglamentos internos, las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva.
- f) Elegir y vigilar las actividades de la asociación y su normal funcionamiento.
- g) Efectuar todo gasto cuya suma no exceda cuatro (4) SMMLV.
- h) Firmar conjuntamente con el tesorero y el fiscal los cheques y toda cuenta de cobro de la asociación.
- i) Representar a la asociación ante organizaciones de productores agropecuarios del país.
- j) Elaborar conjuntamente con los miembros de la junta directiva el presupuesto anual y planes de desarrollo para ASOCIMARRONA.
- k) Presentar a consideración de la asamblea general ordinaria un informe anual de actividades a la finalización de su gestión.
- l) Mantener permanentemente informada a la junta directiva sobre el desenvolvimiento de la asociación.
- m) Firmar y ejecutar contratos y/o convenios hasta por (2000) SMMLV sin autorización de la asamblea general. Si se superara el monto previsto anteriormente debe convocar una Asamblea Extraordinaria que autorice al representante en este caso al presidente la firma respectiva.
- n) Las demás que le señale la Asamblea General, la junta directiva, los estatutos y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 34: El vicepresidente remplazara al presidente, en las faltas temporales o absolutas de este y tendrá las mismas funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias, además tendrá las siguientes **funciones**:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación y las determinaciones o resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la junta directiva.
- b) Recibir y contestar la correspondencia conjuntamente con el presidente.
- c) Efectuar notificaciones y convocar a reuniones de la junta directiva y asambleas generales, cuando el presidente lo autorice.
- d) Cuidar y vigilar los locales de la asociación.

ARTÍCULO 35: Son **funciones** de secretario:

- a) Notificar con diez (15) días hábiles de anticipación a los miembros activos sobre convocatoria a reuniones de la asamblea general; así como a los miembros de la junta directiva sobre reuniones periódicas.
- b) Elaborar las actas de las reuniones de la asamblea general y junta directiva.
- c) Coordinar labores de las comisiones que establezca la junta directiva.
- d) Llevar actualizado el libro de registro de miembros de la asociación.
- e) Vigilar la correspondencia y el archivo de la asociación.
- f) Firmar las actas con los demás miembros de la junta directiva previa su aprobación respectiva.
- g) Citar juntamente con el presidente y en ausencia de este con el vicepresidente, a reuniones de la directiva, asambleas ordinarias y extraordinarias.

- h) Transcribir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria y sesiones de la junta directiva.
- i) Encargarse de los archivos, documentos, registros de la asociación de las publicaciones y otros similares.
- j) Las demás que le asigne la asamblea general, la junta directiva y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 36: Son funciones del tesorero:

- a) Responder por la custodia y conservación de los bienes de la asociación.
- b) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos y presentarlos a la junta directiva para su consideración para que a su vez ésta lo presente a la asamblea general.
- c) Pagar todas las cuentas a cargo de la asociación de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos con la autorización del presidente. Los cheques deberán ir firmados por el presidente, el tesorero y el fiscal.
- d) Establecer o mantener el sistema contable adecuado para la asociación y llevar al día la contabilidad.
- e) Vigilar el cobro oportuno de las cuotas de admisión, de sostenimiento ordinarias y extraordinarias a que estén obligados los miembros de la asociación.
- f) Elaborar dentro del plazo correspondiente la declaración simplificada que debe presentar la asociación con sus anexos e informes exigidos por las disposiciones tributarias y presentarlos oportunamente.
- g) Controlar y fiscalizar los bienes y el movimiento económico de la asociación.
- h) Preparar y presentar estados de cuentas mensuales de los fondos de la asociación y fin de gestión el balance anual y estado de ingresos y egresos para su aprobación por la junta directiva y oportuna presentación a la asamblea general ordinaria.
- i) Preparar el presupuesto de la asociación para su aprobación por la asamblea general ordinaria.
- j) Llevar un libro de ingresos y otros de acuerdo a lo establecido por el reglamento interno.
- k) Cobrar las cuotas de ingreso y otros de acuerdo a lo establecido por el reglamento interno.
- l) Firmar junto con el presidente todos los documentos referentes a contratos, pagos, compras, cheques y otros.
- m) Levantar un riguroso inventario detallando los bienes de la asociación.

ARTÍCULO 37: Los vocales son los representantes directos de todos los miembros de la asociación ante la junta directiva. Son sus funciones:

- a) Llevar ante la junta directiva la vocería de los miembros de la asociación.
- b) Servir de intermediario ante la junta directiva y los miembros de la Asociación para presentar sus inquietudes.
- c) Asistir y participar con voz y voto a las reuniones del directorio.
- d) Encabezar cualquier comisión transitoria que el directorio crea necesario o conveniente formar.

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL TOLIMA
-ASOCIMARRONA -

- e) El suplente podrá actuar como titular temporal en caso de licencia oficialmente solicitada por algún titular y aprobada por la propia junta o en caso de vacancia.
- f) Reemplazar en caso de renuncia, ausencia o impedimento a cualquiera de los miembros.

Las demás que le asigne la asamblea general y la junta directiva

ARTÍCULO 38: Los comités de trabajo serán conformados según necesidad y aprobados en asamblea extraordinaria y tendrán las funciones que se deleguen y asignen en dicha asamblea.

ARTÍCULO 39: La fiscalización de la asociación estará a cargo del fiscal. Será elegido por la asamblea general para periodos de cuatro (4) años, deberán ser miembro activo de la asociación. El fiscal podrá asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la junta directiva, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que celebre la asociación se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la asamblea general y la junta directiva.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la junta directiva, representante legal, según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo de las actividades.
- c) Presentar los informes que haya lugar o que sean solicitados.
- d) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la asociación y las actas de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva, y que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de las que él tenga a cualquier título.
- f) Efectuar el arqueo de la asociación cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los asociados estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la junta directiva.
- g) Firmar los balances y cuenta que deben rendir tanto a la asamblea general como la junta directiva.
- h) Las demás funciones que le señalen los estatutos y la asamblea general.

ARTÍCULO 40: De los libros y registros: ASOCIMARRONA, llevará obligatoriamente los siguientes libros:

- a) Libros de actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- b) Libro de actas de reuniones del directorio.
- c) Libro de registro de afiliaciones de socios y pago de aportaciones.

ARTÍCULO 41: Las actas tanto de las asambleas como las reuniones deberán quedar redactadas y aprobadas al término de la siguiente sesión.

CAPITULO VII PATRIMONIO

ARTÍCULO 42: El Patrimonio de la Asociación está formado por:

- a) Las cuotas de admisión y sostenimiento ordinarios y extraordinarios que paguen los miembros de la asociación.
- b) Las donaciones o legados que reciba, previa aceptación de la junta directiva.
- c) Las donaciones y contribuciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, del país o del exterior.
- d) Los bienes y valores de toda clase, que ingresen a la asociación, por compras, legados o donaciones y otros actos de dominio permitidos por la ley.
- e) Todos los ingresos debida y legalmente autorizados que resulten del desenvolvimiento de las actividades de la asociación.
- f) La Asociación será creada con un Patrimonio de Trecientos mil pesos colombianos (\$ 300.000 mtc). Que representan todos los aportes iniciales de cada uno de los SOCIOS FUNDADORES.

ARTÍCULO 43: las cuotas ordinarias tendrán un valor equivalente a Dos mil pesos colombianos mcte (\$2000mcte.)

ARTÍCULO 44: Las cuotas extraordinarias de los asociados serán fijadas y reajustadas por la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria a propuesta de la junta directiva.

CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45: La asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en asamblea general.
- b) Por haber realizado el objeto social o por imposibilidad de realizarlo.
- c) Por resolución judicial o administrativa ejecutoria.
- d) Por cumplimiento de su finalidad y objetivos.

ARTÍCULO 46: Llegado el caso descrito en el artículo anterior, la asamblea general deberá proceder a elegir un liquidador, quien cumplirá con las normas y leyes vigentes a esta fecha sobre el particular. Su patrimonio, una vez cubiertos los pasivos existentes, pasará a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla fines similares a la Asociación y que sea escogida por la asamblea general.

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47: El derecho de ser miembro es personal, individual e intransferible, por lo tanto no tiene carácter comercial; en consecuencia quien se retire de la

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL TOLIMA
-ASOCIMARRONA -

asociación de acuerdo a los presentes estatutos, no puede traspasar su afiliación, ni en sesión, ni en venta, ni en regalía.

ARTÍCULO 48: Los presentes estatutos podrán ser reformados, previo estudio de la junta directiva y la asamblea general, con el voto favorable de la mitad más uno parte de los socios Activos presentes, convocándose para el caso con quince (15) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 49: Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA -ASOCIMARRONA- El 11 de Abril del 2015 según consta el acta de Asamblea general 001 de la misma fecha.

En constancia firma a continuación presidente y secretario de la junta directiva.

Anexo: Listado de los socios hábiles que participaron en la discusión y aprobación del mismo.

Giovanni Gutierrez Figueroa
GIOVANNI GUTIERREZ FIGUEROA
CC. 14.191.956 de PLANADAS
Presidente Asamblea

Ana Milena Alvarez C.
ANA MILENA ALVAREZ CONTRERAS
CC # 52.902.147
Secretaria Asamblea

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA
CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

ASOCIMARRONA

LISTADO DE SOCIOS LOS OLIVOS, NUCLEO CIMARRONA ALTA MUNICIPIO
CHAPARRAL

NOMBRE		APELLIDO		CEDULA	MUNICIPIO	NUCLEO
MIRIAM	ROSA	COLLAZOS		28688825	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
JOSE	EVER	PERAFAN		12144904	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
MARIA	ELENA	PERAFAN		55181550	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
NELSY		DEVIA		28689205	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
MONICA		DEVIA		1007288807	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
ERMINDA		ROJAS		28681575	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
YOIVER		PALOMINO		1106776603	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
GIOVANNI		GUTIERREZ		14191956	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
DIANA		DEVIA		1106777379	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
ANDREA		FANDIÑO		1106781583	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
ALFER		DEVIA		1106783904	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
GLORIA		CASTRO		28686853	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
JEIMER		ALDANA		5885209	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
JOSE	RENE	AROCA		93451816	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
JOSEFIN		DEVIA		1106775189	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
LUZ	MARY	PRIETO		40276875	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
YASSO	VERGARA	DARIO		5887824	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
LUIS	FERNANDO	TORRES		5882451	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
GILBERTO		DIAZ		5882288	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
MARIA	YIETH		PALOMINO	1106777829	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
HENRY		OVIEDO		5888457	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
ALVARO		SERRANO	CABRERA	5881191	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
ANGEL		ANTONIO	FORERO	5884478	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
ORLANDO		HERNANDEZ	MORA	93350780	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
ISMAEL		BARRAGAN		5881223	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
JAIME		VALVERDE		6002238	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓
JUAN	CARLOS	NIETO		1106778064	CHAPARRAL	CIMARRONA ✓

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE CAFES DE LA VEREDA
CIMARRONA ALTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

ASOCIMARRONA

CARLOS	ANDRES	FORERO	1106780420	CHAPARRAL	CIMARRONA
LAURA	MARCELA	PALOMINO	38015881	CHAPARRAL	CIMARRONA
DORALBA		CASTAÑEDA	42021411	CHAPARRAL	CIMARRONA